



DESPACHO DEL GOBERNADOR  
Tarija Bolivia

Corresponde al Decreto Departamental N° 032/2020

## DECRETO DEPARTAMENTAL N° 032/2020

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
GOBERNADOR  
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

### CONSIDERANDO:

*Que, el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.*

*Que el Parágrafo 1 del Artículo 300 de la Constitución Política del Estado establece como competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción, la promoción y conservación del patrimonio natural departamental; promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental y políticas de turismo departamental.*

*Que, de acuerdo al numeral 7 del Artículo 4 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, se constituye como fecha de efemérides del Departamento de Tarija y un día festivo y de celebración oficial, el que se recuerda la victoria de la gesta libertaria en la Batalla de La Tablada.*

*Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 36º, Numeral 19, señala que es competencia del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, tangible e intangible Departamental.*

*Que, a través del Decreto Departamental N° 011/2018, de fecha 10 de abril de 2018, se determina conmemorar al 15 de abril de cada año como la fecha de efemérides del Departamento de Tarija y un día festivo y de celebración oficial, el que se recuerda la victoria de la gesta libertaria en la Batalla de La Tablada.*

*Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), define que la infección pandémica del Coronavirus (COVID-19), es una virosis que causa una enfermedad que puede variar desde un resfrío común hasta una enfermedad más grave y en la actualidad el Coronavirus (COVID-19) constituye una Pandemia que ha generado una Emergencia Sanitaria Global, que de acuerdo a las características de la infección puede causar complicaciones respiratorias serias y hasta la muerte de las personas, en especial de aquellas que padecen de enfermedades crónicas y grupos más vulnerables.*

*Que, el Gobierno Nacional tras haber detectado la llegada del Coronavirus (COVID-19) al territorio boliviano, mediante Decreto Supremo N° 4179 de fecha 12 de marzo de 2020, declara la situación de emergencia nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y otros eventos adversos reales e inminentes provocados por amenazas naturales, socio-naturales y antrópicas en el territorio nacional.*

*Que, en el Departamento de Tarija, a través del Decreto Departamental N° 019/2020 de fecha 13 de marzo de 2020, se declara Emergencia Departamental ante la Situación de Emergencia Sanitaria Departamental por la presencia del brote de Coronavirus (COVID -19) y otros eventos adversos, disponiendo medidas de fortalecimiento de la capacidad de respuesta sanitaria en el Departamento de Tarija, con el propósito de proteger, prevenir y disminuir el riesgo de transmisión del Coronavirus (COVID-19), reducir las frecuencias de los contagios y proteger especialmente a los sectores vulnerables.*

*Que, el Artículo 4, Parágrafo II, numeral 6 del Decreto Departamental N° 019/2020 de fecha 13 de marzo de 2020, establece que la Gobernación del Departamento de Tarija, tomará todas las medidas necesarias para disminuir el riesgo de propagación del Coronavirus (COVID-19) y otros eventos adversos.*

*Que, mediante Decreto Supremo N° 4196 de fecha 17 marzo de 2020, se declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19).*



GOBIERNO  
AUTÓNOMO  
DEPARTAMENTAL  
DE TARIJA

Juntos por un Nuevo Tiempo!

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**  
Tarija Bolivia

Corresponde al Decreto Departamental N° 032/2020

*Que, mediante el Decreto Supremo N° 4199 de fecha 21 de marzo de 2020, se declara cuarentena total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19), en resguardo estricto al derecho fundamental a la vida y salud de las bolivianas y bolivianos, con suspensión de actividades públicas y privadas en atención a la declaración de emergencia sanitaria nacional.*

*Que, el Decreto Supremo N° 4200 de fecha 25 de marzo de 2020, tiene por objeto reforzar y fortalecer las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.*

*Que, el Decreto Departamental N° 026/2020 de fecha 26 de marzo de 2020, tiene por objeto dictar Auto de Buen Gobierno y operativizar las medidas nacionales en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Departamento de Tarija, regulando el comportamiento de los estantes y habitantes, instituciones públicas y privadas en la jurisdicción departamental, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo establecido mediante Decreto Supremo N° 4200 de fecha 25 de marzo de 2020 y demás normativa aplicable.*

*Que, la amenaza y riesgo a la salud pública y vida de los habitantes del Departamento de Tarija, por el brote del Coronavirus (COVID-19) constituye un fenómeno real e inminente que sustenta y motiva que deba darse continuidad a las medidas adoptadas contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) dispuestas Decreto Supremo N° 4200 de fecha 25 de marzo de 2020 y demás normativa vigente, por lo que los festejos de las efemérides departamentales por el 15 de abril deberán ser restringidos a actos simbólicos, en cumplimiento de las medidas adoptadas, en resguardo a la vida y la salud pública*

*Que, es deber de las autoridades departamentales promover y conservar el patrimonio cultural y las tradiciones regionales, mismas que se encuentran arraigadas en la población, de particular manera en la comunidad urbana y rural y que constituye a su vez la identidad del Departamento de Tarija.*

*Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410 parágrafo II numeral 4º de la Constitución Política del Estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.*

**POR TANTO:**

*El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-**

- I. **DECLARAR** que los festejos de las efemérides departamentales por el 15 de abril deberán ser restringidos a actos simbólicos, en cumplimiento de las medidas adoptadas por la Emergencia Sanitaria y Cuarentena Total dictada en resguardo a la vida y la salud pública, conforme al Decreto Supremo N° 4200 de fecha 25 de marzo de 2020 y demás normativa vigente.*
- II. **GARANTIZAR** la continuidad y apertura de los Centros de Abastecimiento y otros Servicios, en cumplimiento a las medidas adoptadas por el Decreto Supremo N° 4200 de fecha 25 de marzo de 2020 y demás normativa vigente*

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** *Se dispone el embanderamiento de edificios públicos y privados, dentro de sus posibilidades en la jurisdicción del Departamento de Tarija, con los símbolos y la bandera del Departamento de Tarija, con el propósito de realzar la importancia cívica de la fecha de efemérides del Departamento.*

**ARTÍCULO TERCERO.-** *Por esta única vez y de manera excepcional ante la Emergencia Sanitaria y Cuarentena Total decretada por el Coronavirus (COVID-19), no se considerará los efectos de feriado departamental al 15 de abril de 2020, en resguardo a la vida y la salud pública.*

**Dirección:** Calle General Trigo N° 527

**Teléfono:** 591- 4- 6672412

**fax:** 6645647

**web:** www.tarija.gob.bo

Tarija-Bolivia

Juntos por un  
Nuevo Tiempo!



**DESPACHO DEL GOBERNADOR**  
Tarija Bolivia

Corresponde al Decreto Departamental N° 032/2020

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se encomienda a la Dirección de Comunicación e Información, que publique el presente Decreto Departamental en un medio de prensa de circulación nacional y se encarga su cumplimiento a todas las instancias que competan.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los catorce días del mes de abril de dos mil veinte años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**